

DICTAMEN UOC N° 57-24

Fecha: 31 de octubre de 2024

Asunto: Aprobación de Pliego de Bases y Condiciones y Análisis de Precios Referenciales para autorización de la convocatoria a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) MITIC N° 13/2024 SERVICIO DE CREATIVIDAD Y PRODUCCIÓN PUBLICITARIA. PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM ID 457217.-**

I. ANTECEDENTES:

La convocatoria no planificada identificada con el PAC con **ID N° 457217** fue procesada por esta Unidad Operativa de Contrataciones, tomando como base las especificaciones técnicas y demás condicionantes fijadas por la **Dirección de Medios**, dependiente de la General de Difusión Comunicacional del ViceCom a través **MEMORANDO LLAMADOS OEE N° 11/2024** remitido por **Expediente 2024-12021001-004868** y actualizado por **Expediente 2024-12021001-007368** en el que consta el **FORMULARIO A10.01.01.04** de inicio de llamado establecido por la Unidad Operativa de Contrataciones, aprobado por **RESOLUCIÓN MITIC N° 403** de fecha 01 de agosto de 2023. El llamado fue planificado en el PAC 2024, conforme con la **RESOLUCIÓN MITIC N° 188-24** de fecha 26 de marzo de 2024, por la cual se aprueba el Programa anual de Contrataciones (PAC) del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024 y autoriza al Director de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución a suscribir las modificaciones y/o inclusiones al Programa Anual de Contrataciones (PAC).

II. ANÁLISIS DEL PBC:

Se verifica que la convocatoria se encuentra planificada en el PAC con ID N° **457217**, por un monto total de **₡. 800.000.000- (guaraníes ochocientos millones)**, de ejecución plurianual, con una previsión de **₡. 600.000.000- (guaraníes seiscientos millones)** para el presente Ejercicio Fiscal. Cabe mencionar que el presente proceso es AD REFERENDUM sujeta a la aprobación de ampliación presupuestaria tramitada ante el MEF con SIME N° 78978/2024.-

Que, la proforma del Pliego Electrónico, fue elaborado por la Jefatura del Dpto. Adquisiciones de acuerdo con los requerimientos del área solicitante y en concordancia con los **artículos 57°; 58°; 59°** y siguientes del **Decreto Reglamentario N° 2264/2024 DE LA CONVOCATORIA**, e igualmente lo dispuesto en las Resoluciones **DNCP N° 4401/2023** y **N° 453/2024** por la cual se reglamenta los procedimientos de contrataciones regidos por la **Ley N° 7021/22 "De Suministros y Contrataciones Públicas"**. Analizado el mencionado borrador y teniendo a vista la normativa vigente, respecto al contenido de las bases de contratación; especificaciones técnicas; criterios de calificación y otros elementos, ésta Dirección UOC entiende que el mismo contempla la mayor amplitud de criterios de acuerdo con la naturaleza específica del llamado, con

el objeto de que concurra el mayor número de oferentes posible, siendo éstas lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, evitando favorecer a algún participante.

III. ANÁLISIS DE LOS PRECIOS REFERENCIALES:

El **artículo 4°** de la **Ley N° 7021/22** "De Suministro y Contrataciones Públicas", establece los Principios de Economía, Eficacia y Eficiencia, según los cuales las necesidades públicas deben ser satisfechas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado paraguayo las mejores condiciones, la obtención de los mejores resultados y el logro de las metas propuestas, a través de la utilización adecuada de los recursos públicos.-

Por otra parte, el **artículo 42°** de la **Ley N° 7021/22** "De Suministro y Contrataciones Públicas". *"Estimación de Costos. Las instituciones públicas deberán estimar los costos de cada contrato al momento de su planificación a fin de determinar el procedimiento de contratación correspondiente y la afectación específica a sus créditos presupuestarios. Para la estimación de costos de los procedimientos de contratación, las instituciones públicas contemplarán toda suma necesaria que se deba erogar desde el momento de la convocatoria y durante todo el período de vigencia del contrato incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para su operación y funcionamiento, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que se deba erogar como consecuencia de la contratación..."*, y concordante con el **Decreto N° 2264/2024, Título V, Capítulo VI, Sección I, artículo 54°**.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, tomando como base ambos artículos, emitió la **Resolución DNCP N° 454/24** POR LA CUAL SE REGULA LA DETERMINACIÓN DE PRECIOS REFERENCIALES Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN EL MARCO DE LA **LEY N° 7021/22**, la cual en su artículo 2° dispuso que las convocantes deben publicar al momento de la comunicación de los llamados, el análisis realizado por la UOC con relación a los precios de referencia, así como los documentos respaldatorios respectivos.-

Igualmente se menciona que se utiliza el **Pliego para la Adquisición de Bienes y/o Servicios - CONVENCIONAL - Ley N° 7021/22. - (version2)** e igualmente se cuenta con la **AUTORIZACIÓN DE LLAMADO** conforme con el **ART. 12 DECRETO N° 2.274/2019**.

De conformidad con lo dispuesto por **Resolución DNCP N° 454/24** y tomando como base los presupuestos arrimados por el área requirente. Siendo cada dependencia solicitante, y/o cada administrador del contrato, la instancia con el conocimiento técnico suficiente para el análisis de la pertinencia y ejecutabilidad de los precios, ésta UOC se constituye en la instancia operativa que vela por el cumplimiento de las directrices fijadas por la DNCP para el sustento de los precios referenciales a ser publicados.

Se constata la utilización del sistema de adjudicación **POR LOTE**. Los precios referenciales han sido documentados conforme a las disposiciones reglamentarias de la DNCP, mediante formulario de inicio de llamado, que forma parte de los antecedentes del llamado.

Verificación del cumplimiento de la GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL ESTADO, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, SOCIEDADES ANÓNIMAS EN LAS QUE EL ESTADO SEA SOCIO MAYORITARIO Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY N° 7021/22 DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS (RES. DNCP N° 454/24):

En primer lugar, se verificó la existencia de precios obtenidos por medios comprobatorios idóneos, acompañados de la evidencia de las solicitudes de precios referenciales por parte del área requirente adjuntados en los expedientes digitales mencionados más arriba, precios obtenidos para la composición del precio referencial.

Método para la Elaboración de Precios Referenciales:

3. Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas.

CONTRATO
Proyecto 00128459 “Apoyo a programas comunicacionales de las políticas públicas del Estado paraguayo” . CS-LTA 2934 - ACUERDO A LARGO PLAZO PARA GENERACIÓN Y PRODUCCIÓN DE PRODUCTOS COMUNICACIONALES PARA EL MITIC”

**Se adjunta contrato.*

4. Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo.

EMPRESA	FECHA DE RESPUESTA
LATE	02/08/2024
TABAREZ	02/08/2024

EMPRESA	FECHA DE RESPUESTA
LATE	26/09/2024
COEFICIENTE	26/09/2024

**Se adjunta los presupuestos de las empresas solicitados por correo electrónico institucional.*

Se obtuvieron los precios de conformidad al siguiente cuadro:

Se adjunta en **FORMULARIO FOR-UOC-02 – ANEXO I - PLANILLA DE PRECIOS REFERENCIALES.IV. CONCLUSIÓN:**

Por tanto, en base a las consideraciones precedentemente manifestadas y en virtud del **artículo N° 2 de la Resolución DNCP N° 454/24**, ésta UOC considera que se ha seguido

la metodología de fijación de precios referenciales establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y que, todo se halla debidamente documentado. Asimismo, en virtud del **artículo 45** y demás concordantes de la **Ley N° 7021/22 "De Suministros y Contrataciones Públicas"**, su decreto reglamentario y directrices de la DNCP, encontramos que se encuentran dadas las condiciones y se recomienda a la máxima autoridad la emisión de la Resolución de aprobación del Pliego de Bases y Condiciones objeto de estudio del presente dictamen.

Es mi dictamen,

DIRECTOR UOC

